

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO	Código: FR-GDO-02
	PROCESO	Versión: 1
	GESTIÓN DOCUMENTAL	Página 1 de 5
	FORMATO: RESOLUCIONES	Fecha Aprobación: 08/08/2024

RESOLUCIÓN No. 1940 DE 2026
(Septiembre 16)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA No. 015 DE 2026 Y SE HABILITAN DÍAS PARA EL TRÁMITE DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL”.

EL GERENTE DEL HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, en uso de sus facultades institucionales, legales y en especial las otorgadas por el Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Estatuto de Contratación, Acuerdo No. 004 del 30 de abril de 2025 y demás normas de Derecho Público y Privado aplicables, y

CONSIDERANDO:

Que el inciso segundo del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 62 de la Ley 4.^a de 1913, señala que en los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario.

Que el Consejo de Estado en sentencia de abril 29 de 1983, expuso frente al artículo 62 de la Ley 4.^a de 1913 que: "... Por regla general los sábados ni domingos son días hábiles, pero si la administración ha dictado alguna norma general que considera inhábiles los sábados estos no pueden contarse en los términos de la ejecutoria.

Que congruentemente con lo dispuesto en el Artículo 2.5.3.8.4.1.2 del Decreto 780 de 2016, el objeto de las Empresas Sociales del Estado es la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud.

Que, además, de acuerdo con el Artículo 2.5.3.8.4.1.3 del Decreto 780 de 2016, las Empresas Sociales del Estado deben regirse por los principios básicos establecidos en los artículos 194 a 197 de la Ley 100 de 1993. Estos principios incluyen la eficiencia, definida como la mejor utilización de los recursos para mejorar las condiciones de salud de la población, y la calidad, relacionada con la atención efectiva, oportuna, personalizada y humanizada.

Que, así mismo, el Artículo 2.5.3.8.4.1.4 de la norma en cita establece los objetivos de las Empresas Sociales del Estado, que incluyen producir servicios de salud eficientes y efectivos, garantizar la rentabilidad social y financiera, ofrecer servicios a tarifas competitivas en el mercado, satisfacer los requerimientos del entorno y garantizar los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria.

Que el Hospital, tiene como obligación la realización de acciones que redunde en beneficio de la comunidad y que en las condiciones de vida de sus habitantes y para ello, tiene previsto, realizar acciones y esfuerzos para el cumplimiento de sus fines.

Que el Consejo de Estado en sentencia de abril 29 de 1983, expuso frente al artículo 62 de la Ley 4.^a de 1913 que: "... Por regla general los sábados son días hábiles, pero si la administración ha dictado alguna norma general que considera inhábiles los sábados estos no pueden contarse en los términos de la ejecutoria. " (negrilla fuera de texto).

Que mediante Concepto con radicado No. 20196000060051 del 27 de febrero de 2019, el Departamento Administrativo de la Función Pública concluyó en relación con la sentencia antes citada, que "(...) cuando el plazo se haya fijado en días, estos se entienden hábiles, para lo cual se suprimen los feriados, entre los cuales se encuentran los domingos, festivos y los sábados cuando la administración ha dictado una norma que los considere inhábiles". (Subraya fuera de texto).

Que, los términos señalados en la normativa del Sistema de Compra Pública en días, se refiere a días hábiles y se cuentan a partir del siguiente al que se señala como inicio de contabilización del término, a menos expresamente se establezca una regla diferente.



	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO	Código: FR-GDO-02
	PROCESO	Versión: 1
	GESTIÓN DOCUMENTAL	Página 2 de 5
	FORMATO: RESOLUCIONES	Fecha Aprobación: 08/08/2024

Que, de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 3° de la Ley 1437 de 2011, El Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza E.S.E. desarrolla su función administrativa bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, legalidad, celeridad, imparcialidad, responsabilidad, publicidad y transparencia, entre otros.

Que, el Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza E.S.E., es una persona jurídica de derecho público dotada legal y estatutariamente de las características especiales inherentes de las entidades del nivel descentralizado departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en el CAPÍTULO III, Artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, por el derecho privado en lo que se refiere a contratación y por el Estatuto de Contratación propio.

Que, la Ley 100 de 1993, en su artículo 195, dispone lo siguiente: “Régimen jurídico. Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico de contratación: En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública”. El Numeral 6 del precitado artículo contempla que el régimen presupuestal será el que se prevea, en función de su especialidad, en la ley orgánica de presupuesto, de forma que se adopte un régimen presupuestal con base en el sistema de reembolso contra prestación de servicios, en los términos previstos en la presente ley.

Que, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, señala que “Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política”.

Que, con el fin de dar continuidad al portafolio de servicios ofertados en el Registro de Prestadores de Servicios de Salud (REPS), cumpliendo con los estándares normativos exigidos, en especial con los lineamientos de la Resolución 3100 de 2019 “Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud” expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, el Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza Empresa Social del Estado requiere contratar las adecuaciones menores del Centro de Salud de Sutatenza sede del E.S.E para el correcto y continuo servicio de referencia y contrarreferencia de la Institución, orientadas al cumplimiento de metas e indicadores en los servicios del HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA E.S.E., habilitados, entre ellos consulta externa, urgencias, cirugía y hospitalización.

Que, en atención a las necesidades actuales del Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza E.S.E., esta contratación representa una medida esencial para asegurar la continuidad y calidad de los servicios de salud. La disponibilidad de estos servicios resulta clave para la recuperación y el manejo de la salud de los pacientes, así como para el cumplimiento de los estándares de habilitación exigidos por la normatividad vigente. Por lo tanto, la contratación responde a la demanda creciente de los usuarios y alinea las prácticas institucionales con los principios de eficiencia, eficacia y racionalidad en el uso de los recursos públicos.

Que, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y Manual de Contratación de la entidad, donde se indicó que el procedimiento mediante el cual se seleccionaría al contratista sería la modalidad Convocatoria Pública, siendo este el procedimiento a través del cual la Empresa públicamente invita a personas naturales o jurídicas para que en igualdad de oportunidades formulen ofertas acerca de los servicios para este caso que requiere la Institución, procediendo a desarrollar las etapas contractuales que arrojarán como resultado una vez realizada la valoración por parte del Comité de contratación contando con el aval de la Gerencia, a escoger la oferta más favorable de acuerdo con los requisitos establecidos en los términos de condiciones en los cuales se señalará las reglas, plazos, especificaciones y criterios de evaluación a los que se sujetará el proceso de contratación, al superar el valor del contrato el límite de ciento cuarenta (140) salarios mínimos legales mensuales para la vigencia 2026, por lo que no es posible escoger la modalidad de elección de contratación directa que se encuentra plasmada en el Acuerdo y Manual de la Institución.

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO	Código: FR-GDO-02
	PROCESO	Versión: 1
	GESTIÓN DOCUMENTAL	Página 3 de 5
	FORMATO: RESOLUCIONES	Fecha Aprobación: 08/08/2024

Que, la entidad adelantó el proceso de Convocatoria Pública No. 009 de 2026, cuyo objeto correspondía a la ADECUACIÓN DEL CENTRO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE SUTATENZA SEDE DEL HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA E.S.E. DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, el cual fue declarado desierto mediante la Resolución No. 1887 del 4 de septiembre de 2026, debido a que las propuestas presentadas no cumplieron los requisitos establecidos en los términos de condiciones.

Que, la necesidad que dio origen al referido proceso de selección continúa vigente, razón por la cual resulta necesario adelantar por segunda vez el trámite de selección mediante la Convocatoria Pública No. 015 de 2026.

Que, la incorporación de este antecedente permite garantizar la debida motivación, trazabilidad y transparencia de la gestión contractual y advertir que, tratado por segunda vez el mismo objeto contractual mediante convocatoria pública, una nueva declaratoria de desierto obligará a la Entidad a examinar alternativas que permitan suplir la necesidad, conforme al Estatuto y al Manual de Contratación de la entidad, a la Resolución No. 2053 de 2025 y a los lineamientos de la Resolución 1440 de 2024.

Que, el **HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** tiene la obligación de adelantar la **ADECUACIÓN DEL CENTRO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE SUTATENZA SEDE DEL HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA E.S.E. DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**.

Que, en sesión del 16 de septiembre de la anualidad en curso, el Comité de Contratación del **HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, dejó constancia que no se presentaron observaciones al proyecto de término de condiciones. Por consiguiente, recomendó a la Gerencia, continuar con el trámite de la convocatoria pública para seleccionar al contratista con la idoneidad de satisfacer las necesidades establecidas.

Que, la Entidad realizó el estudio previo de necesidad y conveniencia para dar inicio al Proceso de **Convocatoria Pública No. 015 de 2026** cuyo objeto es **ADECUACIÓN DEL CENTRO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE SUTATENZA SEDE DEL HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA E.S.E. DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**, con un presupuesto disponible de **SETECIENTOS VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$721.279.446,00)**, incluido IVA y demás impuestos, tasas, gravámenes, contribuciones y los costos directos e indirectos a que haya lugar.

Que, el proceso de **Convocatoria Pública No. 015 de 2026**, se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 920 atendiendo al rubro 2320101001020805 denominado “ADECUACIONES MENORES SUTATENZA”, expedido por la Oficina de Presupuesto.

Que, la necesidad se encuentra plasmada en el Plan Anual de Adquisiciones que fue publicado oportunamente en la página web del aplicativo SECOP II.

Que, la entidad está interesada en recibir propuestas para materializar el objeto de la convocatoria, en las condiciones expresadas en las especificaciones técnicas que se señalarán en el Término de Condiciones.

Que, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Estatuto de contratación y el Manual de Contratación de **HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** y en ejercicio del principio de publicidad se procederá a publicar los términos de condiciones a través de las páginas Web: www.colombiacompra.gov.co - www.contratos.gov.co - y www.hospitalregionalvalledetenza.gov.co.

Que, de acuerdo con el cronograma establecido para la Convocatoria Pública No. 015 de 2026, resulta necesario desarrollar durante los días sábado 3 y domingo 4 de octubre de 2026 las actividades correspondientes a evaluación de las propuestas, con el propósito de garantizar la continuidad, oportunidad y cumplimiento de las etapas del proceso contractual; en consecuencia, resulta indispensable habilitar los días sábado 3 y domingo 4 de octubre de 2026 exclusivamente para el desarrollo de las actuaciones relacionadas con la Convocatoria Pública No. 015 de 2026.



	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO	Código: FR-GDO-02
	PROCESO	Versión: 1
	GESTIÓN DOCUMENTAL	Página 4 de 5
	FORMATO: RESOLUCIONES	Fecha Aprobación: 08/08/2024

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Ordenar la apertura del proceso de Convocatoria Pública No. 015 de 2026, cuyo objeto es **ADECUACIÓN DEL CENTRO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE SUTATENZA SEDE DEL HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA E.S.E. DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**, con un presupuesto oficial de **SETECIENTOS VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$721.279.446,00)**, incluido IVA y demás impuestos, tasas, gravámenes, contribuciones y los costos directos e indirectos a que haya lugar, amparado con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 920 atendiendo al rubro 2320101001020805 denominado “ADECUACIONES MENORES SUTATENZA”, expedido por la Oficina de Presupuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El proceso de selección de contratista se adelantará a través de la modalidad de Convocatoria Pública, el cual se encuentra establecido en el Acuerdo No. 004 del 30 de abril de 2025, y el Manual de Contratación de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO. - Ordenar la publicación del Término de Condiciones en las páginas Web: www.colombiacompra.gov.co, www.hospitalregionalvalledetenza.gov.co www.contratos.gov.co desde el 16 de septiembre del 2026, para quienes puedan tener interés en presentar propuestas en los términos establecidos en el cronograma del proceso.

ARTÍCULO CUARTO. - Podrán participar en esta Modalidad de Selección de Contratista, las Personas naturales, Jurídicas, Consorcios o Uniones Temporales, que cumplan con las condiciones y requisitos mínimos de participación que se establecen en los Términos de Condiciones.

ARTÍCULO QUINTO. - El Cronograma del Proceso de Convocatoria Pública No. 015 de 2026, cuyo objeto es el “**ADECUACIÓN DEL CENTRO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE SUTATENZA SEDE DEL HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA E.S.E. DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.**”, será el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR DE PUBLICACIÓN
Publicación de pliego definitivo y resolución de apertura	16 de septiembre de 2026.	Página Web de la Entidad y plataforma SECOP II
Visita Obligatoria	17 de septiembre de 2026	Centro de Salud de Sutatenza, ubicado en la K 4 13 17 19 K 5 4 16 en el municipio de Sutatenza Inscripción desde las 7:30 a.m. hasta las 08:00 a.m. en la sede de la Unidad Básica de Atención de Sutatenza Los interesados que no se inscriban en este tiempo no podrán participar en la visita. Inicio de la visita a partir de las 08:00 a.m. hasta las 09:00 a.m.
Presentación de ofertas	30 de septiembre de 2026 hasta las 04:00p.m.	Plataforma SECOP II
Audiencia de cierre	30 de septiembre de 2026, 4:30pm	Se llevará a cabo de manera virtual a través de la Plataforma Meet, según el siguiente enlace de conexión: https://meet.google.com/mig-rwtr-app
Calificación preliminar	05 de octubre de 2026.	Página Web de la Entidad y plataforma SECOP II

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO	Código: FR-GDO-02
	PROCESO	Versión: 1
	GESTIÓN DOCUMENTAL	Página 5 de 5
	FORMATO: RESOLUCIONES	Fecha Aprobación: 08/08/2024

Observaciones a la calificación preliminar	07 de octubre de 2026 4:00pm	Plataforma SECOP II y correo electrónico https://www.hospitalregionalvalledetenza.gov.co contratacion@hospitalregionalvalledetenza.gov.co
Contestación a las observaciones y calificación definitiva	13 de octubre de 2026.	Plataforma SECOP II y página web https://www.hospitalregionalvalledetenza.gov.co
Adjudicación y suscripción del contrato	13 de octubre de 2026, 2:00pm	Plataforma SECOP II y correo electrónico https://www.hospitalregionalvalledetenza.gov.co contratacion@hospitalregionalvalledetenza.gov.co

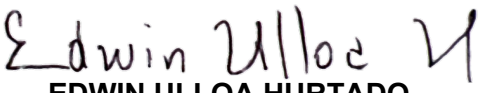
PARÁGRAFO: Este cronograma, en caso de ser necesario, podrá ser modificado mediante adendas al término de condiciones.

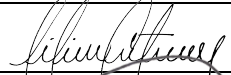
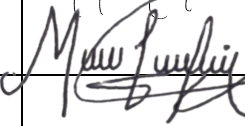
ARTÍCULO SEXTO. – Declarar como administrativamente hábiles los días sábado tres (03) y domingo cuatro (04) de octubre de 2026, días necesarios para adelantar las actividades correspondientes a la evaluación de las propuestas, con el propósito de garantizar la continuidad, oportunidad y cumplimiento de las etapas del proceso contractual.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – En desarrollo de los artículos 103 y 270 de la Constitución Política y de la Ley 850 de 2003, que reglamenta las veedurías ciudadanas como mecanismo de vigilancia de la gestión pública sobre las entidades estatales sin distinción de su régimen contractual, y en concordancia con lo establecido en el Estatuto de Contratación y Manual de Contratación del **HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, se convoca a las Veedurías Ciudadanas, a fin de que efectúen el control social del presente proceso de contratación, para lo cual se suministrará la información y documentación pertinente que se requiera para el adecuado cumplimiento de su función.

COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el municipio de Guateque – Boyacá, a los dieciséis (16) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).


EDWIN ULLOA HURTADO
Gerente

Proyectó:	Erika Liliana Contreras Muñoz/ Profesional Gestión Contractual	Firma:	
Vto Bueno:	Magda Yoleidy Leal Pacagui/ Subgerente Administrativa y Financiera – Presidenta Comité de Contratación	Firma:	
Revisó:	John Alexander Carvajal Martínez/ Asesor Jurídico Externo.	Firma:	